

1. Materia objeto de la investigación estadística.

En este capítulo se ofrece información relativa a la financiación y gasto público en el ámbito cultural realizado por la Administración General del Estado, por la Administración Autonómica y por la Administración Local. La información se ofrece, para cada administración en la que ello es posible, desglosada por las siguientes características:

- Naturaleza económica del gasto.
- Destino del mismo.
- Comunidad autónoma.

Se presentan asimismo indicadores del peso relativo de este gasto con relación al gasto total liquidado y al Producto Interior Bruto.

2. Fuentes de información.

Los datos proceden de la **Estadística de Financiación y Gasto Público en Cultura**, desarrollada por el Ministerio de Cultura a través de su División de Estadística en colaboración con la Oficina Presupuestaria del Ministerio y con las comunidades autónomas que participan en diversas fases de elaboración de la misma y de la **Estadística de Liquidaciones de los Presupuestos de las Entidades Locales** elaborada por la Dirección General de Coordinación Financiera de las Entidades Locales del Ministerio de Economía y Hacienda. En ambos casos se trata de operaciones pertenecientes al Plan Estadístico Nacional.

La Estadística de Financiación y Gasto Público en Cultura es una investigación de periodicidad anual cuyo objetivo es proporcionar información del gasto anual liquidado en actividades culturales, en la fase obligaciones reconocidas, realizado por la administración en cada uno de sus ámbitos, así como su desglose por naturaleza económica del gasto y destino concreto. Pretende obtener indicadores que faciliten comparaciones en el tiempo y compatibles con las directrices de la Oficina de Estadística de la Unión Europea (EUROSTAT). Se implantó en Octubre de 2003 siguiendo las directrices delimitadas por el grupo de trabajo "Gasto Público" de EUROSTAT, realizándose una primera investigación con referencia a las Liquidaciones de los Presupuestos del ejercicio 2000, y recibió un fuerte impulso en 2005 derivado, por una parte, de la colaboración de las comunidades y ciudades autónomas en su elaboración y, por otra, de la disponibilidad de nuevos resultados relativos a la Administración Local, procedentes del Ministerio de Hacienda.

Los resultados que se presentan se corresponden con los ejercicios 2000 y 2003, únicos para los que, hasta el momento, se dispone de información. En ambos casos se comparten las principales pautas metodológicas siendo las excepciones más reseñables las siguientes. Por una parte, en 2000 no fue posible obtener el detalle de desglose sectorial que se presenta para 2003. Por otra, el método para obtener las estimaciones relativas al sector local en 2000, -consistente en aplicar diversas hipótesis estimativas a la estructura del gasto observada en una muestra procedente de ejercicios anteriores-, pudo ser mejorado en 2003, ejercicio para el que se dispone de estimaciones obtenidas directamente de las Liquidaciones de los Presupuestos en las Entidades Locales derivadas del sistema de información presupuestaria implantado en este ejercicio por la Dirección General de Coordinación Financiera de las Entidades Locales del Ministerio de Economía y Hacienda.

3. Metodología.

Se describen a continuación las principales líneas metodológicas del proyecto.

3.1. Ámbitos geográfico, poblacional, sectorial y temporal.

El ámbito *geográfico* es todo el territorio nacional. Su ámbito poblacional queda delimitado por el conjunto de las tres administraciones: central, autonómica y local. El *período de referencia* de los

resultados que se presentan es el año natural al que están referidas las Liquidaciones de los Presupuestos.

Los **sectores culturales** incluidos en el ámbito de esta investigación, cuyo detalle se recoge en el anexo a estas notas, han sido los siguientes: *Bienes y servicios culturales* (Monumentos históricos, Museos, Yacimientos arqueológicos, Archivos y Bibliotecas); *Artes plásticas y escénicas* (Exposiciones, Fotografía, Música, Danza y Teatro); *Libros y Audiovisual* (Cine, Vídeo y Música grabada); *Interdisciplinar* (Promoción y Difusión Cultural, Administración y Servicios Generales, Política lingüística).

3.2 Principales conceptos.

Gasto público en cultura. Se considera el gasto liquidado destinado a cultura, en su fase obligaciones reconocidas, por las distintas administraciones públicas, siendo por lo tanto la naturaleza del financiador y no la del receptor lo que determina el carácter público o privado del gasto. No se deducen los ingresos de origen privado que determinadas instituciones culturales públicas, por ejemplo museos, pueden tener. Tampoco se incluyen como gasto en cultura las posibles desgravaciones fiscales que puedan disfrutar empresas y particulares por patrocinios, donaciones, etc., a instituciones culturales públicas.

Consolidación del gasto. Dentro de cada una de las Administraciones Públicas se ha consolidado el gasto en cultura eliminando la doble contabilización derivada de la existencia de transferencias internas considerando los movimientos entre sus administraciones generales y los entes dependientes. Concretamente, en cada una de las tres administraciones se han tenido en cuenta los siguientes:

- *Administración General del Estado:* El Ministerio de Cultura, otros Ministerios y sus organismos dependientes (Organismos Autónomos y Organismos Públicos con créditos de su presupuesto de carácter limitativo).
- *Administración de las Comunidades y Ciudades Autónomas:* Las Consejerías y/o Departamentos de Cultura de las Comunidades y Ciudades Autónomas, otras Consejerías y sus entes dependientes con independencia de su naturaleza jurídica. La consideración del término genérico "Entes Públicos Dependientes" se debe a la imposibilidad de utilizar un concepto más preciso de aplicación en todas las Comunidades y Ciudades Autónomas debido al diferente tratamiento legislativo dado en cada una de ellas, habiéndose establecido únicamente restringirse a aquellos cuyo presupuesto haya sido aprobado por el respectivo Parlamento y consecuentemente recogido en la correspondiente Ley de Presupuestos. (Para una correcta interpretación de los resultados ha de tenerse en cuenta que en 2000 se consideraron únicamente los Organismos Autónomos).
- *Administración Local:* Entidades Locales (Ayuntamientos y Diputaciones, Consejos o Cabildos) y organismos autónomos, dependientes.

En lo referente a fundaciones, patronatos, sociedades estatales, etc. , no recogidos en la consolidación se consideran como gasto público en cultura las subvenciones que desde los diversos Departamentos y/o Consejerías se les transfieran a esa área. En la presente publicación no se realiza una consolidación entre administraciones.

3.3. Características de la clasificación.

Clasificación económica del gasto. El gasto liquidado se clasifica conforme a su naturaleza económica agrupando el mismo en los siguientes epígrafes:

- *Gastos corrientes.*
 - *Capítulo 1. Gastos de personal.* Incluye sueldos y salarios, así como, cuotas, prestaciones y gastos sociales con cargo al empleador.

- *Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios.* Constituyen gastos ordinarios tales como, gestión de compras, adquisición de pequeños aparatos, reparación de maquinaria y equipos, etc.
- *Capítulo 3. Gastos financieros.* Carga financiera por intereses de todo tipo de deudas, depósitos y fianzas recibidas.
- *Capítulo 4. Transferencias corrientes.* Comprenden los créditos destinados a otros sectores (público o privado) para financiar operaciones corrientes sin contrapartida de los beneficiarios.
- *Gastos de capital*
 - *Capítulo 6. Inversiones reales.* Dotaciones necesarias para realizar inversiones duraderas destinadas a grandes reparaciones o nuevas infraestructuras, reposición de equipamiento, originales de obras artísticas, etc.
 - *Capítulo 7. Transferencias de capital.* Pagos sin contraprestación directa que se destinan a financiar inversiones.
- *Activos y pasivos financieros*
 - *Capítulos 8 y 9. Activos y Pasivos Financieros.* Por una parte los créditos destinados a la adquisición de activos financieros y constitución de depósitos y fianzas y por otra la amortización de deudas y devolución de depósitos y fianzas constituidos por terceros.

Clasificación en función del destino del gasto. Para la clasificación del gasto en función del destino del mismo en la Administración del Estado y en la Administración Autonómica se han considerado, siempre que ha sido posible, los desgloses por sectores del ámbito cultural incluidos en el anexo a estas notas. Para la Administración Local, en la que la disponibilidad de información es muy inferior, se ofrecen resultados desglosados únicamente por las dos rúbricas siguientes: *Promoción y difusión de la cultura y Arqueología y protección del patrimonio histórico-artístico.*

Clasificación por administración que realiza el gasto. Se recoge información de cada una de las tres administraciones: del Estado, Autonómica y Local.

3.4. Características específicas de la información en cada una de las administraciones.

3.4.1. Administración General del Estado.

La información correspondiente a la Administración del Estado ha sido facilitada por la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Cultura, conforme a los modelos homogeneizados acordados. La fuente de datos primaria ha contemplado los programas presupuestarios del ámbito cultural tanto del Ministerio, como de otros Ministerios, Organismos Autónomos y Organismos Públicos con créditos de su presupuesto de gastos con carácter limitativo. En este sentido deben destacarse la inclusión de los programas presupuestarios de contenido cultural realizados por el Ministerio, por la Secretaría de Cooperación Internacional e Iberoamericana del Ministerio de Asuntos Exteriores, por la Agencia Española de Cooperación Internacional y por el Instituto Cervantes y por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional dependiente del Ministerio de la Presidencia.

Las *Sociedades Estatales de carácter cultural* no figuran incluidas en las cifras estadísticas del gasto cultural de la Administración General del Estado, ya que, por un lado, no todo su presupuesto es estrictamente cultural, y por otro, se financian no solo mediante transferencias del Estado sino también con otras aportaciones públicas o privadas que habría que deducir.

En relación con el gasto relativo al *1% cultural*, que está definido en el artículo 68 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y en el 58 del R. D. 111/1986 de desarrollo parcial de la Ley, los datos incorporan únicamente los relativos a los organismos responsables de la obra que hayan optado por financiar trabajos incluidos en los Planes de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico que elabora cada año el Ministerio, opción a) del artículo 58.3 del R. D. 111/1986. No incluyen sin embargo, los derivados de la realización de trabajos de conservación o enriquecimiento del

Patrimonio Histórico Español con preferencia en la propia obra o en su inmediato entorno, o en cualesquiera de los Bienes de Interés Cultural relacionados con las actividades del organismo correspondiente.

3.4.2. Administración de las Comunidades y Ciudades Autónomas.

La información ha sido facilitada por las Consejerías o Departamentos de Cultura de las distintas comunidades y ciudades autónomas, que a su vez, han recabado y recogido la información sobre el total de gasto liquidado en cultura con cargo a sus presupuestos, independientemente de las Unidades que gestionaran dicho gasto. En los casos en los que no se ha obtenido respuesta esta información proceden de la *Dirección General de Coordinación Financiera de las Comunidades Autónomas del Ministerio de Economía y Hacienda*.

Cada comunidad autónoma ha optado por aportar la información a través de un modelo normalizado, acordado con la finalidad de homogeneizar los resultados disponibles en cada una de ellas que tienen un nivel de detalle funcional muy distinto, o por facilitar el detalle de los programas presupuestarios de contenido cultural incluido en el ámbito de esta investigación. El modelo incluye el detalle de la clasificación económica del gasto y de su destino funcional e incorpora el gasto consolidado realizado por la Administración General Autónoma, sus Organismos Autónomos y los Entes y Empresas Públicas que realizan actividades culturales siempre que, como se ha señalado su presupuesto haya sido aprobado por el respectivo Parlamento y, consecuentemente, recogido en la ley de presupuestos. El modelo incluye asimismo la identificación de los entes que han sido considerados en la consolidación efectuada.

Cuando no se dispone de detalle de un programa presupuestario que corresponde a varios sectores se ha procedido a un reparto aplicando ratios aproximados. Asimismo ha de señalarse que determinados programas son objeto de un tratamiento especial. Es el caso de los relacionados con la promoción y el fomento cultural, en los que, dada la abundancia de partidas presupuestarias englobadas bajo esa denominación, en la medida de lo posible, se han asignado a aquellas actividades que pretendan promover o fomentar (teatro, música,... etc.). El gasto en administración o servicios generales es considerado Interdisciplinar.

3.4.3. Administración Local.

En cuanto a la Administración Local, la información procede de una explotación específica de la Estadística de Liquidaciones del Presupuesto de las Entidades Locales elaborada por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Economía y Hacienda. En ella se han considerado únicamente los gastos liquidados consolidados correspondientes a Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos para una parte de la función *Cultura*, concretamente para las subfunciones *Promoción y difusión de la cultura* y *Arqueología y protección del patrimonio histórico-artístico*. Esta explotación, como se ha señalado, únicamente esta disponible a partir del ejercicio presupuestario 2003.

4. Notas a los cuadros.

Notas a los cuadros 3.1, 3.2, 3.3 y 3.5. Para el cálculo de indicadores se ha utilizado el Producto Interior Bruto a precios de mercado (PIB) en Base 1995, calculado por la Subdirección General de Cuentas Nacionales del Instituto Nacional de Estadística. El dato correspondiente al total comprende la suma del PIB por regiones, esto es, el PIB de las Comunidades y Ciudades Autónomas y el PIB del Territorio extrarregional (parte del territorio económico del país que no puede atribuirse directamente a una sola región: embajadas, bases científicas,... etc.). En el año 2000 no se dispone del PIB para Ceuta y Melilla de forma separada.

Notas a los cuadros 3.10 y 3.12 Debe tenerse en cuenta que el gasto de las Entidades Locales, no es la suma del correspondiente gasto de Ayuntamientos y Diputaciones, Consejos o Cabildos debido a que se trata de datos consolidados.

Notas al cuadro 3.12. Para una correcta interpretación de los resultados ha de tenerse en cuenta que las comunidades uniprovinciales no tienen Diputaciones, los Consejos pertenecen a las Illes Balears y los Cabildos a Canarias.

En el cálculo de los indicadores que han requerido datos poblacionales se han utilizado las cifras publicadas por el INE relativas a la revisión del padrón municipal del año de que se trate.

ANEXO. RELACIÓN DE SECTORES INCLUIDOS EN EL ÁMBITO CULTURAL

- *BIENES CULTURALES Y SERVICIOS*
 - PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO
 - Monumentos históricos
 - Museos
 - Yacimientos arqueológicos
 - Otros
 - ARCHIVOS
 - BIBLIOTECAS

- *ARTES PLÁSTICAS Y ESCÉNICAS*
 - ARTES PLÁSTICAS
 - Exposiciones
 - Fotografía
 - Otras Artes Plásticas
 - ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES
 - Música
 - Danza
 - Teatro (incluye teatro musical)
 - Otras artes

- *LIBRO Y AUDIOVISUAL*
 - LIBRO (Promoción del Libro y Publicaciones Culturales)
 - AUDIOVISUAL
 - Cine
 - Vídeo
 - Música grabada
 - Otros

- *INTERDISCIPLINARES*
 - Promoción, Difusión y Cooperación Cultural
 - Difusión cultural en el exterior
 - Política Lingüística
 - Administración y Servicios Generales
 - Otros

- NO DISTRIBUIDOS POR SUBSECTORES